



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

RESOLUCIÓN número 423, de 27 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Estadilla, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral fijo, por el sistema de promoción interna.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 423, de 27 de julio de 2026, las bases y convocatoria para la provisión por promoción interna de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples (Grupo de clasificación profesional equivalente al Subgrupo C2), en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

Bases de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de dos plazas de personal laboral de la categoría de Operario de Servicios Múltiples (C2), mediante promoción interna por concurso en el Ayuntamiento de Estadilla.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de concurso, por promoción interna, de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples (C2) en el Ayuntamiento de Estadilla, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por Acuerdo Plenario, de 17 de junio de 2026 y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", número 139, de 23 de julio de 2026.

El puesto se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal laboral dotada en el presupuesto municipal con la retribución correspondiente al Subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás retribuciones complementarias.

La jornada de trabajo será la que se establezca con carácter general para toda la plantilla en la Entidad Local.



El horario será el que se establezca en el centro de trabajo, y la distribución del cómputo de horas se realizará en función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- a) Ostentar la cualidad de personal laboral de la plantilla con relación de carácter fijo o indefinido con plaza en la categoría de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Estadilla, Subgrupo de clasificación E, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo en el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- b) Estar en posesión del título Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen a la que hace mención la base tercera.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán cumplirse en la fecha de finalización de instancias.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, que se ajustarán al modelo que figura en el anexo I se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Estadilla, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se efectuará también publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Estadilla.

Una vez publicada dicha convocatoria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos únicamente en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Estadilla en la dirección: <https://estadilla.sedipualba.es>.

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
2. Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
3. Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la cuenta corriente número ES76 2085 2157 74 0300260803 (Ibercaja), el importe de los derechos de examen, establecidos en 15,90 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza



Fiscal número 24, antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Los datos personales incluidos en la instancia de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución nombrando los miembros del Tribunal a efectos de posibles abstenciones o recusaciones, y aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://estadilla.sedipualba.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para las subsanaciones o reclamaciones que procedan. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento definitivo de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar y fecha de valoración del concurso.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Estadilla, así como el resto de posteriores anuncios.



Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus integrantes deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas (subgrupo C2). Estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario (con voz y voto), además de por los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

Sexta.- Sistemas de selección y desarrollo del concurso.

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Séptima.- Fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia de solicitud de acuerdo con lo establecido en el anexo I de las presentes bases.

El Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la fase de concurso. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Si el Tribunal advirtiera que se han aportado méritos acreditados de forma defectuosa que no se adecúan formalmente a las exigencias de la presente convocatoria, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En este trámite no se permitirá la presentación extemporánea de nuevos méritos sino



solo la subsanación, a efectos formales, de los ya presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se hará con el siguiente baremo:

a) Experiencia laboral. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Estadilla en la categoría de Operario de Servicios Múltiples o categoría superior en puestos de trabajos con funciones similares o relacionadas con el puesto convocado, a razón de 0,30 puntos por mes acreditado.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma categoría de Operario de Servicios Múltiples o categoría superior en puestos de trabajos con funciones similares o relacionadas con el puesto convocado, a razón de 0,20 puntos por mes acreditado.

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) expedida por la Administración, organismo o centro público, en la que deberá constar el periodo de desempeño (año, meses y días de servicio), así como puesto o categoría profesional. Sin perjuicio de la potestad que ostenta el Tribunal para requerir la subsanación de méritos acreditados de forma defectuosa, el Tribunal podrá tener en cuenta a estos efectos otros documentos presentados por los aspirantes de los que de manera indubitada se constate el periodo de desempeño, así como puesto o categoría profesional.

Los servicios prestados en la administración convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado en otras Administraciones Públicas se realizará mediante Certificación de la Administración donde se haya prestado los servicios.

b) Titulaciones académicas. Hasta un máximo 10 puntos.

En esta fase no se valorará el título que se haya presentado como habilitante, según lo previsto en la base segunda, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

- Técnico Medio o Superior relacionados con las funciones del puesto: 5 puntos por cada título, con un máximo de 10 puntos.



En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto. Las titulaciones deben ser acordes a las características de las plazas convocadas y el puesto de trabajo a desempeñar.

- c) Formación profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo. Hasta un máximo 10 puntos.

Haber participado como alumno en cursos, congresos, jornadas y seminarios, directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por Organismos Públicos, de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 10 puntos):

- De 20 horas a 30 horas, inclusive: 1,00 punto.
- De 31 horas a 50 horas, inclusive: 2,00 puntos.
- De 51 horas a 100 horas, inclusive: 3,00 puntos.
- De 101 horas a 250 horas, inclusive: 4,00 puntos.
- De 251 horas o más: 5,00 puntos.

No se valorarán aquellos documentos que no especifiquen las horas que acreditan o no reflejen la duración de la acción formativa y dicha duración no pueda deducirse a la vista del documento. Tampoco se valorarán las que no tengan relación directa con las plazas a la que se opta.

Se indican a continuación los centros oficiales: FAMCP, FEMP, INAP, IAAP, Cámara Oficial de Comercio, Administraciones Públicas, Universidades y cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

Octava.- Empates.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase concurso.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Novena.- Relación de aprobados y formación.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará acta proponiendo a los candidatos para proveer las plazas indicadas en el encabezamiento, según el orden decreciente de calificación total obtenido por el resto de aspirantes que hayan superado la fase de concurso.



La calificación total vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso, y en caso de empate se resolverá según lo dispuesto en la base novena. Se llevará a cabo la publicación de los resultados de la calificación obtenida por los aspirantes en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La Alcaldesa-Presidenta emitirá resolución proponiendo a los candidatos para proveer las plazas indicada en el encabezamiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Décima.- Presentación de documentos y contratación.

Los candidatos propuestos para la contratación deberán presentar, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Quien dentro del plazo indicando, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falses en su solicitud de participación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Undécima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante



el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Estadilla, 27 de julio de 2026.- La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Llleida Zanuy.



ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN

csv: BOA20260811009

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y apellidos	
NIF	
Domicilio completo (calle/piso/municipio/código postal)	
Teléfono contacto	
Correo electrónico	

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo efectuado por el Ayuntamiento de Estadilla para proveer, mediante el sistema de concurso de méritos por promoción interna, de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples (C2) en el Ayuntamiento de Estadilla.

Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas.

Que adjunta al presente escrito la siguiente documentación acreditativa y cuya relación es la siguiente:

1-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.

2-Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.

3-Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c número ES76 2085 2157 74 0300260803 (Ibercaja), el importe de los derechos de examen, establecidos en 15,90 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal n.º 24 antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4-Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Y por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITA**, que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En....., a de de 2026.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA.